

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 721/2003, promovido por Miguel Alvarado Ulloa, contra actos del Juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, por acuerdo de hoy se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Adolfo Julio López Ruiz, se emplace mediante edictos. Se señalaron las diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a trece de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez

Rúbrica.

(R.- 188710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Secretaría de Amparo
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a sucesión a bienes de Gustavo de la Parra y de Teresa, a través de su albacea Coral Carmen de la Parra Rostgaard y Sofía Rostgaard de De la Parra.

Juicio de Amparo número 468/2003, promovido por Maristella Azcona Letichipia y Gilberto Gómez Sánchez, contra actos reclamados a las autoridades responsables Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Fuero Común del Partido Judicial de Tijuana y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Fuero Común del Partido Judicial de Tijuana, ambas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: “De todas las autoridades, reclamamos, específicamente todo lo actuado dentro del juicio sucesorio a bienes de Gustavo de la Parra y de Teresa, que se tramita bajo el expediente 99/1987, del Juzgado (sic) Cuarto de lo Civil de Tijuana, relativo a la resolución que se ha decretado a favor de los terceros perjudicados, para ponerlos en posesión material y jurídica, sobre el terreno y construcción de los lotes 557 y 558, hoy lotes 29 y 30 de la manzana 504 del Fraccionamiento Chapultepec sección quinta, del predio Agua Caliente, en su calidad de herederos o adjudicatarios según sea el caso, con superficie de 1,265.63 metros cuadrados y en particular la supuesta diligencia de ejecución de toma de posesión hecha a favor de los terceros perjudicados cuya fecha desconocemos, por ser los suscritos ajenos al tal procedimiento sucesorio, comprendiendo también todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales que sean consecuencia de dicho procedimiento judicial que afecta los derechos de propiedad y posesión de los suscritos sobre tales predios urbanos”, por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados sucesión a bienes de Gustavo de la Parra y de Teresa, a través de su albacea Coral Carmen de la Parra Rostgaard y Sofía Rostgaard de la Para, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día tres noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 24 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Mario Alberto Rivera Rangel

Rúbrica.

(R.- 188158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito “A” en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 897/2003, promovido por Radio Record, Sociedad Anónima, hoy Radio y Televisión Record, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Elías Huerta Psihas, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha once de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Daniel García Martínez, Fernando García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez, María Esperanza Ortiz García, Darío Luis de la Peña Ruiz, María del Socorro Paz y Puente, Rosario Cruz Ancira González, Beatriz Cruz Chapoy, Alejandro Delgado Martínez, Irma Marianela Herrera Acosta, Yolanda Márquez Contreras, Cirilo Ortiz Casimiro, Fidel Pérez Alpizar y Celestino Rosas Avila María Maricela Vargas Chincoya; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Daniel García Martínez, Fernando García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez, María Esperanza Ortiz García, Darío Luis de la Peña Ruiz, María del Socorro Paz y Puente, Rosario Cruz Ancira González, Beatriz Cruz Chapoy, Alejandro Delgado Martínez, Irma Marianela Herrera Acosta, Yolanda Márquez Contreras, Cirilo Ortiz Casimiro, Fidel Pérez Alpizar y Celestino Rosas Avila María Maricela Vargas Chincoya; y precisa como acto reclamado la resolución emitida con fecha dos de septiembre de dos mil tres, dictada en los autos del toca de apelación número 290/2003-10, interpuesto por Genaro González González, dentro de los autos del incidente de ejecución de sentencia del juicio ordinario mercantil 273/98.

11 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito “A” en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 188230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Codemandada ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y tercero llamado a juicio Luis Javier Laresgoiti Fernández.

En proveídos de diecinueve de septiembre y seis de octubre de dos mil tres, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 62/2003/II, promovido por Controladora Amazing Toys, Sociedad Anónima de Capital Variable y Amazing Toys de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de usted y otra, se ordenó emplazarla y llamar a juicio al tercero Luis Javier Laresgoiti Fernández por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la parte actora demanda de usted las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de que los demandados, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp., han utilizado en forma indebida y sin autorización, la marca “La Ciudad de los Niños”.

2.- La declaración judicial de que se revelaron secretos industriales licenciados en el contrato del 10 de septiembre de 2001, a los demandados ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp.

3.- La declaración judicial de que se han realizado actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicio que implican competencia desleal en términos de lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial por los demandados.

4.- La declaración judicial de que se utilizó en forma indebida o fuera del marco pactado en el Contrato de Licencia del 10 de septiembre de 2001, el derecho sobre los planos arquitectónicos relacionados con el concepto de “La Ciudad de los Niños”, de Santa Fe, España, Colombia y Chile por los demandados y, en especial, por The Mills Corp.

5.- La declaración judicial de que se utilizaron por los demandados ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp., en forma indebida o fuera del marco pactado para ello con Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V., en el Contrato de Licencia del 10 de septiembre de 2001, las fotografías, videofilmaciones, grabaciones, etc., de “La Ciudad de los Niños” de Santa Fe.

6.- Como consecuencia de las violaciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a la Ley de Propiedad Industrial, la suspensión definitiva de todos aquellos actos jurídicos o materiales, que hayan sido resultado o consecuencia directa o indirecta, de cualquiera de los actos a los que me refiero en las prestaciones 1, 2, 3, 4 y 5, en lo individual o en su conjunto.

7.- El pago de una remuneración compensatoria en términos de lo que dispone la Ley Federal del Derecho de Autor, que se cuantificará en ejecución de sentencia.

8.- La reparación del daño material y la indemnización de daños y perjuicios en términos de lo que dispone la Ley de Propiedad Industrial, que se cuantificará en ejecución de sentencia.

9.- El reconocimiento público de los demandados, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp., de que mi representada es la titular de los planos arquitectónicos relacionados con el concepto “La Ciudad de los Niños” de Santa Fe, España, Colombia y Chile.

10.- El reconocimiento público de los demandados, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp., de que mi representada es la titular de los derechos sobre fotografías, videofilmaciones, grabaciones, etc. del Centro Santa Fe,

que Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. obtuvo conforme a lo pactado en el Contrato de Licencia de 10 de septiembre de 2001.

11.- El reconocimiento público de los demandados, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp., de que mi representada es la titular de la marca “La Ciudad de los Niños”.

12.- El reconocimiento público de los demandados, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp., de que mi representada es la titular de los secretos industriales relacionados con los centros “La Ciudad de los Niños”.

13.- El reconocimiento público de los demandados, ZN México II, L.P., Fondo de Inversión de Capital Privado y The Mills Corp., de que mi representada es la titular de los centros “La Ciudad de los Niños” como está definido en el convenio entre accionistas que celebraron mis representadas con Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V., el 12 de noviembre de 1999.

14.- El pago de los gastos y costas que se ocasionen por la tramitación de este juicio en todas sus instancias, incluyendo el juicio de amparo.”

Asimismo, hágase saber a la codemandada y al tercero llamado a juicio, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su interés legal convenga respectivamente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 187675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio de Amparo 960/2002-II-B promovido por Armando Ferado del Río contra actos Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio de Blanca Paulina de las Mercedes López Lizárraga, sea emplaza por edictos. Se señalan nueve horas del veinte de enero de dos mil cuatro, para la celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse a este procedimiento dentro de treinta días contados a partir de la última publicación. Asimismo, hágase saber a la tercera interesada, que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones las mismas se practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador de circulación en esta entidad.

Guadalajara, Jal., a 7 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado

Lic. Alejandro Flores Villegas

Rúbrica.

(R.- 188712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio de Amparo 1229/2003-III-A, promovido por Enrique Estrada Barba y coagraviada, contra actos Juez Octavo de lo Mercantil de esta ciudad y de otras autoridades, por acuerdo dictado el día de hoy se ordenó: por ignorarse domicilio de tercero perjudicado Unión de Crédito Industrial Comercial y de Servicios de Occidente, S.A. de C.V., sea emplazado por edictos. Se señalan las once horas del trece de enero de dos mil cuatro, para audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley, Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro de treinta días contados a partir última publicación.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 12 de noviembre de 2003.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 188713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

A: María Guadalupe Hernández Rodríguez.

En el Juicio de Amparo 730/2003-II, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Alfonso Ponce Varela, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazara por edictos para que comparezca si a su interés conviene; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de octubre del año dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2003.

La Secretaria

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 188714)

PANIFICACION CONTEMPORANEA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activos

(cifras en pesos mexicanos)

Total efectivo	0
Total activo circulante	0
Total de activos	\$0
Pasivos	
(cifras en pesos mexicanos)	
Suma total de pasivo	0
Capital:	
Capital social	81,013
Reserva de capital	0
Resultado de ejercicios anteriores	-31,788
Actualización ejercicios anteriores	-10,542
Exceso o insuficiencia	114
Resultado del ejercicio	-38,797
Suma de capital contable	0
Total pasivos y capital	\$0

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

(R.- 188719)

IMPULSORA DE MARCAS SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activos

(cifras en pesos mexicanos)

Total efectivo 0

Total activo circulante 0

Total de activos \$0

Pasivos

(cifras en pesos mexicanos)

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 202,061

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores -78,630

Actualización ejercicios anteriores -94,467

Exceso o insuficiencia -40,663

Resultado del ejercicio 11,699

Suma de capital contable 0

Total pasivos y capital \$0

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

(R.- 188721)

JUGOS DE NORTEAMERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activos

(cifras en pesos mexicanos)

Total efectivo 0

Total activo circulante 0

Total de activos \$0

Pasivos

(cifras en pesos mexicanos)

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 91,748

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores -33,639

Actualización ejercicios anteriores -10,408

Exceso o insuficiencia -9,348

Resultado del ejercicio -38,353

Suma de capital contable 0

Total pasivos y capital \$0

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

(R.- 188722)

FLETECSA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activos

(cifras en pesos mexicanos)

Total efectivo \$150,024

Total activo circulante \$150,024

Total de activos \$150,024

Pasivos

(cifras en pesos mexicanos)

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 364,225

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores 75,365

Actualización de capital contable -158,084

Resultado del ejercicio -131,482

Suma de capital contable 150,024

Total pasivos y capital \$150,024

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

(R.- 188724)

CAPITAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activos

(cifras en pesos mexicanos)

Total efectivo \$3,442

Total activo circulante \$3,442

Total de activos \$3,442

Pasivos

(cifras en pesos mexicanos)

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 1'285,018

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores -1'056,413

Actualización de capital contable -75,743

Resultado del ejercicio -149,420

Suma de capital contable 3,442

Total pasivos y capital \$3,442

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

(R.- 188725)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En los autos del juicio de inmatriculación judicial, promovido por Avila Ortiz Julián, expediente número 843/2003, el ciudadano Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar un extracto de la audiencia aludida, como sigue:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, del día treinta de octubre del año dos mil tres.- Se ordena notificar a las personas que pudieren considerarse perjudicadas, de la inmatriculación judicial del inmueble ubicado en avenida México Ajusco, número provisional 210, colonia y/o Pueblo de San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.- Conste.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Lourdes Regina Germán

Rúbrica.

(R.- 188747)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,339, de 26 de noviembre de 2003, ante mí, Jesús Ramón Baca Arce, aceptó el legado y el cargo de albacea y María Isabel del Pilar Arce Benavides, como cónyuge supérstite manifiesta su conformidad con el testamento en la sucesión de Gaudencio Baca Fuentes y el primero declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2003.

El Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 188754)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia

EDICTO

C. Juan Francisco Torres Landa Rufo en el lugar donde se encuentre.

Ante la Primea Sala de este Tribunal Rubén Cerda Valladolid, Roberto Cerda Valladolid, Linda Louise Scheuing Nickerson Cerda también conocida como Linda Scheuing de Cerda promovieron juicio de amparo contra la resolución de veintiocho de mayo de dos mil dos, dictada en el toca 324/02-1, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho juicio de amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de noviembre de dos mil tres, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 263/02, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el quejoso de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponde conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario El Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 12 de noviembre de 2003.

El Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Andrés Hipólito Prieto

Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 188809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos Mesa II
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO

C. Martha Imelda Porras Reza.

C. Rodolfo Romero Saucedo.

Por medio del presente le hago saber que Luis Carlos Varela Granados, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 132/2003-II, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en todo el procedimiento realizado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Gerardo González Rentaría en representación de Banco Nacional de México, S.A. de C.V. en contra de Rodolfo Romero Saucedo y Martha Imelda Porras Reza y en el que se pretende subastar un bien inmueble de mi propiedad ubicado en Paseo de los Saúcos número 5031 del fraccionamientos Los Saúcos de esta ciudad, sin haber sido oído ni vencido en juicio, reclamándose de dicha autoridad la omisión del emplazamiento a juicio suscrito y como consecuencia las violaciones a mi garantía de audiencia generadas en dicho procedimiento por semejante omisión así como aquellas consecuencias jurídicas derivadas o que puedan derivarse de los actos que a dicha responsable se atribuye.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo anterior, en razón de que se ignora sus domicilios, por auto de fecha veintiocho y treinta y uno de octubre del año en curso, respectivamente, se les manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de noviembre de 2003.

Por acuerdo del C. Juez Noveno de Distrito en el Estado

La Secretaria

Lic. Mara Cristina Flores Morales

Rúbrica.

(R.- 188820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

A los acreedores de Unión de Crédito Regional, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el expediente 9/2001, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Unión de Crédito Regional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Segundo de Distrito en el Estado mediante sentencia interlocutoria de veintitrés de junio del año dos mil tres, declaró en estado de quiebra a la persona moral mencionada; se declara suspendida la capacidad de ejercicio de la anotada comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa concursal, los que serán administrados por el síndico; se ordena a éste que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante; se ordena que con las excepciones de ley el comerciante, director liquidador o representantes entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes que integran la masa; se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, asimismo se decreta el arraigo del director liquidador de la concursada, para el solo efecto de que no se separe de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para todos los acreedores de la concursada de la interlocutoria antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 en relación con el 176 ambos de la Ley de Concursos Mercantiles.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Pulso de esta ciudad.

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Marcos Mario García Carreto

Rúbrica.

(R.- 188826)

NELES JAMESBURY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE OCTUBRE DE 2003

Activo

Activo	\$	0.00
Total del Activo	\$	0.00

Pasivo

Préstamos de Accionistas	\$	7,228,000.00
--------------------------	----	--------------

Capital

Capital Social	\$	155,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	(\$	7,383,000.00)
Total de Pasivo y Capital	\$	0.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.

Representante Legal

Lic. Rodrigo Sánchez-Mejorada V.

Rúbrica.

(R.- 188855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango
Concurso Mercantil 3/2002

EDICTO

En los autos del Juicio de Concurso Mercantil 3/2002, promovido por la sociedad mercantil Forestal Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó una sentencia que a la letra dice:

“Durango, Dgo., a cuatro de julio de dos mil tres.

Vistos, para resolver en definitiva los autos del Juicio de Concurso Mercantil expediente 3/2002, promovido por la sociedad mercantil Forestal Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante legal Miguel Pérez Gavilán León, en contra de Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable y; Resultando... Considerandos... VI.- Por lo ya expuesto debe declararse procedente la demanda de concurso mercantil formulada por Forestal Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante legal licenciado Miguel Pérez Gavilán León, en contra de Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Arturo Gustavo Rosas Solórzano, con las consecuencias propias de tal declaración, que se describen en los puntos resolutivos, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 43 al 45, 47, 89, 112 y 149 de la Ley de Concursos Mercantiles. Por lo expuesto y fundado se:

Resuelve:

Primero.- Es procedente la demanda formulada al haberse acreditado en autos que Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha cuatro de junio de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en carretera Panamericana kilómetro 960 de la colonia José María Morelos en esta ciudad de Durango, Durango, México.

Segundo.- Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Tercero.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador quien, dentro de los tres días siguientes a su designación, deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Cuarto.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante:

Nombre y domicilio de los acreedores	Cuantía (moneda nacional)
1.- AACE Aceros, S.A. de C.V. Terán número exterior 789, colonia San Nicolás, N.L., C.P. México	\$3,000.00
2.- Acumuladores del Valle del Guadiana, S.A. de C.V. Guadalupe Patoni número exterior 200, colonia Del Maestro, Durango, Durango	\$2,587.93
3.- Antúnez Cota Pablo Inde número exterior 219, Durango, Durango	\$24,360.71
4.- Armas Araujo Daniela Felipe Pescador, Durango, Durango	\$10,925.00
5.- Autotransporte Intercontinental, S.A. de C.V. Jesús Elías Piña número exterior 501 A, Tampico, Tamaulipas, México	\$18,000.00
6.- Aguilar Monsiváis Rubén Joyerías número exterior 235, Durango, Dgo., México	\$4,455.00
7.- Auto Express Guadiana, S.A. de C.V.	

Carretera Panamericana y avenida Lorenzo Garza, Durango, Dgo., México	\$6,000.00
8.- Andrade Rodríguez Norma Patricia Avenida Felipe Pescador número exterior 903 B, Durango, Dgo., México	\$2,294.64
9.- Baleros Retenes y Bandas de Durango, S.A. de C.V. 20 de Noviembre número exterior 515, Durango, Durango, México	\$44,013.53
10.- Borda Flores Roberto Carlos Calle Negrete número exterior 203, Durango, Dgo., México	\$10,994.00
11.- Caldera Muñoz Octavio Nicolás Morales número exterior 409, Durango, Dgo., México	\$10,156.80
12.- Copiadora de Durango, S.A. de C.V. Pino Suárez número exterior 772, Durango, Dgo., México	\$3,054.38
13.- Chaidez Rodríguez Sergio Manuel Nazas número exterior 600, Durango, Dgo., México	\$22,028.50
14.- Corporación Integradora de Servicios Aduanales, S.C. Avenida Las Américas número 939, Ciudad Juárez, Chihuahua, México	\$14,197.40
15.- Comisariado Ejidal de la Victoria Carretera Durango-Mazatlán kilómetro 102, El Salto, P.N., Durango, Dgo., México	\$93,636.10
16.- Contreras Alvarez Fabricio Calle San Ignacio número exterior 110, Durango, Dgo., México	\$17,002.26
17.- Comercial Essex, S.A. de C.V. Avenida Alfonso Reyes número exterior 3300, Monterrey, Nvo. León, México	\$19,109.53
18.- Conectores y Fluidos de Durango, S. de R.L. de C.V. Enrique Carrola Antuna número exterior 1308, Durango, Dgo., México	\$25,837.40
19.- Corporación de Asesores Empresariales Progreso número exterior 106, Durango, Dgo., México	\$53,721.82
20.- Caballero Medinaveitia Cinthya Laura Paseo Río Chico número exterior 108, Durango, Dgo., México	\$4,000.00
21.- Distribuciones Industriales Din, S.A. de C.V. General Lázaro Cárdenas número exterior 517, Durango, Dgo., México	\$10,049.89
22.- Durango Electromecánica, S.A. de C.V. Avenida 5 de Febrero número exterior 700, Durango, Dgo., México	\$13,615.55
23.- Distribuidora Lack, S.A. de C.V. Bulevar Revolución número exterior 1183, Torreón, Coahuila, México	\$5,090.88
24.- Dicex, S.A. de C.V. Belisario Domínguez número exterior 2376, Durango, Dgo., México	\$912.71
25.- Filtros Automotrices e Industriales, S. de R.L. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número exterior 302, Durango, Dgo., México	\$2,841.47
26.- Festo Pneumatic, S.A. Avenida Celaya número exterior 3, Tlanepantla, Estado de México	\$9,885.40
27.- Forestal Halcón, S. de R.L. de C.V. Estroncio número exterior 203, interior 2, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., México	\$1'565,582.43
28.- Filpe, S.A. de C.V. Mier y Noriega número exterior 214, Guadalupe, Nuevo León, México	\$91,028.86
29.- Gorica Papeleros, S.A. de C.V. Avenida 5 de Febrero exterior 1003, Durango, Dgo., México	\$8,548.30
30.- Gasolinera Servicios Ara Ser, S.A. de C.V. Carretera México kilómetro 2.5, Durango, Dgo., México	\$14,560.18
31.- Grupo Aduanal Aserco Internacional, S.A. de C.V. Privada Escobedo número exterior 200, Ciudad Juárez, Chihuahua, México	\$35,807.62
32.- Hotel Gobernador, S.A. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número exterior 257, Durango, Dgo., México	\$, 5,000.00
33.- Herfa Impresores, S.A. de C.V. Avenida Corona número exterior 440, Gómez Palacio, Dgo., México	\$862.50
34.- Hotel Huicot, S.A. de C.V. Bruno Martínez número exterior 165, Durango, Dgo., México	\$14,585.88
35.- Impresora Hear, S. de R.L. Calvario número exterior 103, Durango, Dgo., México	\$2,704.80
36.- Imagen Creativa, S. de R.L. Dolores del Río número exterior 310, Durango, Dgo., México	\$1,679.00
37.- Jurado Marrufo Francisca Bulevar Guadalupe Victoria número exterior 104, Durango, Dgo., México	\$4,811.05
38.- Kernite, S.A. de C.V.	

Carretera Cuautitlán-Teoloyucan número exterior 4, Cuautitlán, Estado de México	\$2,587.96
39.- MC Millán Guadiana, S.A. de C.V. Carretera Panamericana kilómetro 960, Durango, Dgo., México	\$244,784.83
40.- Martínez Algaba Estrella de Haro y Galván Duque, S.C. Paseo de los Tamarindos número exterior 400, México, D.F.	\$16,065.16
41.- Maderería y Materiales de Durango, S.A. de C.V. Coronado número 1120, Durango, Dgo., México	\$89,566.04
42.- Medina Alvarez Enrique Carretera Tepehuanes kilómetro 1, Santiago Papasquiario, Durango, México	\$3,220.00
43.- Metalfomas, S. de R.L. Voladores número 508 A, Durango, Dgo., México	\$33,106.31
44.- National Starch & Chemical, S.A. de C.V. Miguel de Cervantes Saavedra número 71, México, D.F.	\$99,533.70
45.- Nahle Badillo Ulises Aldama número 1858, Torreón, Coahuila, México	\$39,688.41
46.- Operadora Plaza Vizcaya, S.A. de C.V. Ginez Vázquez del Mercado número 806, Durango, Dgo., México	\$5,637.12
47.- Ortega Nevárez Rosa María Prolongación Pino Suárez número 2916, Durango, Dgo., México	\$8,667.55
48.- Praxair México, S.A. de C.V. Bulevar M. Avila Camacho número 32, México, D.F.	\$7,529.72
49.- Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V. Enrique Carrola Antuna número 1805, Durango, Dgo., México	\$22,416.64
50.- Piedra Hernández Raúl Avenida División Durango número 301, Durango, Dgo., México	\$4,600.00
51.- Productos de Consumo Resistol, S.A. de C.V. Avenida Thiers número 248, México, D.F.	\$61,518.40
52.- Pantoja Ríos Felipe Francisco de Urdiñola número 221, interior 19, Durango, Dgo., México	\$2,010.03
53.- Rodamientos y Bandas de la Laguna, S.A. de C.V. Avenida Silvestre Terrazas número 8418, Durango, Dgo., México	\$5,911.00
54.- Refaccionaria Industrial de Durango, S.A. de C.V. Lázaro Cárdenas número 783, Durango, Dgo., México	\$194.40
55.- Ríos Favela Miguel Angel Aguiles Serdán número 815, Durango, Dgo., México	\$3,639.25
56.- Rivera Nevárez Humberto Carlos León de la Peña número 413, Durango, Dgo., México	\$3,257.00
57.- Rodríguez Ramírez Roberto 20 de Noviembre número 209, Durango, Dgo., México	\$4,202.11
58.- Sevilla Ortiz Eloy C. 24 número exterior 3518, interior 101, Durango, Dgo., México	\$17,000.00
59.- Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V. Carretera libre Querétaro-Celaya kilómetro 13.7, Paseo El Alto, Gto., México	\$81,057.53
60.- Serrano Pérez Fernando C.F. número exterior 98, Torreón, Coahuila, México	\$17,002.26
61.- Uribe Contreras José Santa María de Ocotán número exterior 125, Durango, Dgo., México	\$17,400.00
62.- Viajes Clatur, S.A. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número exterior 333, Durango, Dgo., México	\$12,994.26
63.- Barba Morán David Abel Alberto Terrones Benítez número exterior 307, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., México	\$1,430.60
64.- Candia Cabrera Lázaro Felipe Angeles número exterior 106, Durango, Dgo., México	\$1,715.44
65.- Castillo Duarte González y Asociados, S.C. Dolores del Río número exterior 606, Durango, Dgo., México	\$783,205.85
66.- Castillo Flores Fernando Avenida Hidalgo número exterior 606, Durango, Dgo., México	\$3,552.00
67.- Corrales Drawert Armando México	\$20,710.00
68.- De la Cruz Sánchez José Manuel Jaime Nunó número 216, Durango, Dgo., México	\$6,555.25

69.- Farías Garza Patricia Elena México	\$4,226.25
70.- Cortez Salinas Juan de Dios Guerrero número 143, Monterrey, Nuevo León, México	\$16,872.00
71.- Fletes Durango, S.A. de C.V. Bulevar Francisco Villa número 107, Durango, Dgo., México	\$25,525.00
72.- Fundición Inyectada del Centro, S.A. de C.V. Roberto Díaz Rodríguez número 401, ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., México	\$6,605.63
73.- González Jesús Laureano Roncal número 518, Durango, Dgo., México	\$749.80
74.- Grúas Santa Fe de Durango, S.A. de C.V. Prolongación Pino Suárez número 3626, Durango, Dgo., México	\$10,350.00
75.- Grupo Aduanal Sustaita, S.C. Bulevar Luis Donald Colosio número 7, Ciudad Reynosa, Tamps., México	\$1,622.50
76.- Madeformas, S. de R.L. Voladores número 508, Durango, Dgo., México	\$2,530.00
77.- Maquila y Torneados de Madera México	\$15,525.00
78.- Materiales Eléctricos de Durango, S.A. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número 1603, Durango, Dgo., México	\$9,395.78
79.- Micor de México, S.A. de C.V. Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 1420, Durango, Dgo., México	\$7,781.05
80.- Montañón López Hilda María de Lourdes Circuito Periférico Ing. Pastor Rouaix número 375, Durango, Dgo., México	\$7,570.00
81.- Núñez Miguel Angel Bulevar Domingo Arrieta número 518, Durango, Dgo., México	\$4,912.80
82.- Papelería Kif de México, S.A. de C.V. Heroico Colegio Militar número 3705, Chihuahua, Chih., México	\$9,693.12
83.- Preciado Santana Martha México	\$4,580.00
84.- Ruiz Urquiza y Cía, S.C. Avenida de las Américas número 1685, Guadalajara, Jal., México	\$37,662.50
85.- Sánchez Meléndez José Othón Bruno Martínez número 403, Durango, Dgo., México	\$15,000.00
86.- Seguridad Industrial del Bajío, S.A. de C.V. Hidalgo número 306, Durango, Dgo., México	\$11,016.14
87.- Servicios Int. de Ing. Electromecánica de Durango Avenida San Ignacio número 314, Durango, Dgo., México	\$19,118.20
88.- Servicios Forestales Múltiples, S.A. de C.V. Privada Héroes del 14 número 116, colonia El Refugio, Durango, Dgo., México	\$15,250.60
89.- Sierra Plywood, S.A. de C.V. Complejo Industrial Santiago, código postal 34600, Stgo. Papasquiario, Dgo., México	\$4,048.00
90.- Maderas Estufadas del Guadiana, S.A. de C.V. Nicolás Luna número 118, Durango, Dgo., México	\$5,550.00
91.- MOZ Agencias Aduanales, S.C. C. 2a. número 201, Tampico, Tamaulipas, México	\$12,258.27
92.- Muñoz Mejía Joaquín Donato Guerra número 406, Nuevo Laredo, Tamaulipas, México	\$4,968.56
93.- Navar Cháidez Gamaliel Economía número 208, colonia Olga Margarita, Durango, Dgo., México	\$71,723.00
94.- Rivas Flores Benjamín San José de Costa Rica número 112, Durango, Dgo., México	\$81,625.00
95.- Rivas Flores Ramiro Carretera Durango-Torreón kilómetro 2, Durango, Dgo., México	\$11,028.11
96.- Rivera Solís José María Narcizo número 201, Durango, Dgo., México	\$21,283.70
97.- Salas Aragón Adrián México	\$1,776.00
98.- Servicios Profesionales de Comercio Ext., S.A. de C.V. México	\$7,200.00
99.- Maderas Industrializadas Ponderosas	

Avenida 20 de Noviembre número 1006, Durango, Dgo., México	\$1'101,119.25
100.- Industrias Husky, S.A. Carretera Panamericana kilómetro 958, Durango, Dgo., México	\$1'158,356.38
101.- Celadon Trucking Services, Inc. C. Willand Ind. boulevard número 8401, Laredo, Texas, U.S.	\$79,419.38
102.- David Buttler y Asociados, S.A. de C.V. Bulevar González de la Vega número 353, colonia Parque Industrial, Gómez Palacio, Durango, México	\$56,506.69
103.- Equipos y Accesorios del Norte, S.A. de C.V. Avenida H. Colegio Militar número 500, Chihuahua, Chih., México	\$11,314.62
104.- Global Tooling & Supply, Co. Warren Street número exterior 2854, Eugene, Oregon, U.S.	\$67,220.94
105.- Golden Logistic, S.A. de C.V. Laguna Norte número 1701, colonia Torreón Jardín, Torreón, Coahuila, México	\$25,095.14
106.- JLA Forwarding, Inc. Nafta boulevard número 518, Laredo, Texas, U.S.	\$1,770.98
107.- Miguel A. Escoto CHB Pan American DR. Suite 4 número 425A, El Paso, Texas, U.S.	\$6,752.37
108.- Mundell Terminal Services Doniphan DR número 3880, El Paso, Texas, U.S.	\$8,530.24
109.- Propulso CA Avenida Fco. de Miranda Torre Cavendes, colonia Los Palos Grandes, Caracas, Venezuela	\$207,659.09
110.- Victory Packaging C. Lanark número 610, San Antonio, Texas, U.S.	\$108,797.35
111.- Wilson Machinery Of El Paso, Inc. Basset avenida número 1909, El Paso, Texas, U.S.	\$166,091.93
112.- Lic. Jesús Pinedo Magallanes Durango, Dgo., México	\$4'919,400.00
113.- Xilem Fund II LP Estados Unidos	\$49'194,000.00
114.- Battistela Ind e Com Ltda BR 280 kilómetro 133 acceso Río Preto Veho, Río Negrinho, Santa Catarina, Brazil	\$266,041.15
115.- Wosgrau Participacoes Ind e Com Ltda Rua Balduino Taques número 502, colonia Punta Grossa, Paraná, Brazil	\$1'136,436.01
116.- Forestal Bio Bio, S.A. Paicavi número 3280, colonia Sector Lomas San Andrés, Concepción, Chile	\$165,137.17
117.- Lic. Daniel García Leal Hidalgo número 511, colonia Zona Centro, Durango, Dgo., México	\$2'213,730.00
118.- Raúl Cisneros López Durango, Dgo., México	\$259,822.50
119.- José Ángel Zapata Duarte Durango, Dgo., México	\$153,418.65
120.- José Luis Rodríguez Morán Durango, Dgo., México	\$433,188.50
121.- José Efraín Barrios Romero Durango, Dgo., México	\$76,709.32
122.- Rito Herrera Hernández Durango, Dgo., México	\$171,826.37
123.- Jorge Manuel Unzueta Gutiérrez Durango, Dgo., México	\$373,701.05
124.- Ramón Montes López Durango, Dgo., México	\$125,625.00
125.- Gabriela Ortega Aguirre Durango, Dgo., México	\$74,102.00
126.- María del Carmen Aguilar Avalos Durango, Dgo., México	\$216,594.25
127.- Rodolfo Estrada Vázquez Durango, Dgo., México	\$722,701.87
128.- María Teresa Palafox Briseño Durango, Dgo., México	\$782,769.37
129.- Alicia Estela Pulido López Portillo	

Durango, Dgo., México	\$288,786.75
130.- Pedro Antonio Velázquez Ventura Durango, Dgo., México	\$474,567.70
131.- Juan Rafael Luna Ríos Durango, Dgo., México	\$221,465.95
132.- Arturo Gustavo Rosas Solórzano Durango, Dgo., México	\$3'099.503.00

Quinto.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día siete de octubre de dos mil dos, que corresponden a doscientos setenta días naturales inmediatos anteriores a la fecha de esta sentencia, conforme al artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Sexto.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de Arturo Gustavo Rosas Solórzano, en su carácter de Director General o representante legal de la empresa Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado.

Séptimo.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Octavo.- Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

Noveno.- Se ordena al comerciante ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo.- Se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Décimo Primero.- Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

Décimo Segundo.- Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio Concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo Tercero.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Durango, que es de mayor circulación en esta entidad federativa, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes, y ponerlos a disposición del conciliador.

Décimo Cuarto.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad. Asimismo, que informe del contenido de esta sentencia a Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima, ya que ante él se encuentra la póliza de seguros que es el único activo de la empresa. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador.

Décimo Quinto.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la

fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Décimo Sexto.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Décimo Séptimo.- Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado al visitador, a las autoridades fiscales competentes y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público, así como al representante sindical y en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo. Notifíquese por medio de oficio o vía fax al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Francisco Miguel Padilla Gómez, Juez Tercero de Distrito en el Estado, ante la Secretaria que da fe. Dos firmas. Rúbricas".

Se ordena la publicación de este edicto por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Durango. Los acreedores que aparecen en esta sentencia, se tendrán por notificados el día en que se haga la última publicación.

Durango, Dgo., a 30 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María Lucila Martínez Andrade

Rúbrica.

(R.- 188866)

D.M. NACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de D.M. Nacional, S.A. de C.V. de fecha 1 de marzo de 2003, se aprobó la disolución de dicha sociedad, por lo que para tal efecto se llevo a cabo la liquidación de la sociedad y finiquito de todas y cada una de las operaciones de la misma, así como la distribución del remanente entre los accionistas, en los términos que refleja el siguiente balance final con cifras al 31 de octubre de 2003.

D.M. NACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
cifras en pesos

	Distribución		
		Uniko Inc	Fco. Velazco
Activo		0.99999997	0.000000031
Bancos MN	4,266.92	4,266.92	0.00
Deudores diversos	3,571.67	3,571.67	0.00
Total activo circulante	7,838.59	7,838.59	0.00
Activo fijo			
Activo fijo historico Eqpo. de computo	4,808.18	4,808.18	0.00
Depn. Acum. historica Eqpo. de computo	-4,808.18	(4,808.18)	(0.00)
Total activo fijo	0.00		
Total activo	7,838.59	7,838.59	0.00
Pasivo	26,000.00	26,000.00	0.00
Total pasivo	26,000.00	26,000.00	0.00
Capital contable			
Capital social fijo	263,000.00	262,999.99	0.01
Capital social variable	31'822,288.19	31'822,287.20	0.99
Resultado de ejercicios anteriores	3'544,634.90	3'544,634.79	0.11
Resultado p/tenencia de activos no Mone.	-742'795,006.46	(742'794,983.31)	(23.15)
Efecto acumulado impuestos diferidos	371,129.00	371,128.99	0.01
Actualización neta de capital	707'143,460.95	707'143,438.91	22.04
Resultado del ejercicio	-367,667.99	(367,667.98)	(0.01)
Capital contable	-18,161.41	(18,161.41)	(0.00)
Suma pasivo y capital	7,838.59	7,838.59	0.00

México, D.F. a 28 de noviembre de 2003

Liquidador
Mario A. Suro Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 188875)

INMOBILIARIA DEL ALTO ARAGON S.A.
CONVOCATORIA

José Luis Camacho Cobo, en mi calidad de Administrador Unico Provisional de Inmobiliaria del Alto Aragón S.A., convoco a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día nueve de enero de 2004 a las 13:00 horas, en el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos que a continuación se indican:

I.- Informe sobre la adjudicación de acciones.

II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la modificación del órgano de administración y otorgamiento de poderes.

III.- Nombramiento de nuevo comisario.

IV.- Asuntos generales.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Administrador Unico Provisional

José Luis Camacho Cobo

Rúbrica.

(R.-188896)

CAJAS DE CARTON CANTABRIMEX, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

José Luis Camacho Cobo, en mi calidad de administrador único Provisional de Cajas de Cartón Cantabrimex, S.A. de C.V., convoco a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día ocho de enero de 2004 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos que a continuación se indican:

I.- Informe sobre la adjudicación de acciones.

II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la modificación del órgano de administración y otorgamiento de poderes.

III.- Nombramiento de nuevo comisario.

IV.- Asuntos generales.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Administrador Unico Provisional

José Luis Camacho Cobo

Rúbric.

(R.- 188898)

GRUPO MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Como es del conocimiento de los accionistas de Grupo México, S. A. de C. V., en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 30 de septiembre de 2003, entre otras resoluciones, acordó aumentar la parte fija del capital social de Grupo México, S. A. de C. V., en la cantidad de \$2,773'593,680.00 (dos mil setecientos setenta y tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.), mediante la emisión de 213'353,360 nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie B, clase I, emisión 2003, con cupones nominativos adheridos del 5 en adelante, mismas que fueron totalmente suscritas y pagadas en su oportunidad.

Derivado del incremento mencionado el capital actualmente en circulación, quedó representado por 865'000,000 acciones, de las cuales 213'353,360 acciones son emisión 2003 y 651'646,640 acciones son emisión 2002.

Con el objeto de que la totalidad de las acciones representativas del capital social en circulación sean emisión 2003, se hace del conocimiento de los accionistas de Grupo México, S. A. de C. V., que las 651'646,640 acciones emisión 2002 sean canjeadas por el mismo número de acciones de la serie B, clase I, amparadas por los nuevos títulos definitivos emisión 2003 con cupones nominativos adheridos número 5 y siguientes, a razón de acción por acción.

Como consecuencia, las únicas acciones de Grupo México, S. A. de C. V., que cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., a partir de la fecha del canje, será las acciones de la serie B, ordinarias y comunes, emisión 2003.

El canje de las 651'646,640 acciones emisión 2002 por el mismo número de acciones emisión 2003 se llevará a cabo a los diez días naturales siguientes a la publicación del presente aviso en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Baja California número 200, 10o. piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o por conducto del Instituto Nacional para el Depósito de Valores (INDEVAL).

México, D F., a 26 de noviembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Agustín Santamarina V.

Rúbrica.

(R.-188900)

CARTONERA DEL EBRO S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

José Luis Camacho Cobo, en mi calidad de presidente del consejo de Administración de Cartonera del Ebro S.A. de C.V., convoco a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día de nueve de enero de 2004 a las 9:00 horas, en el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos que a continuación se indican.

I.- Informe sobre la adjudicación de acciones.

II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la modificación del órgano de administración y otorgamiento de poderes.

III.- Nombramiento de nuevo comisario.

IV.- Asuntos generales.

México, D.F. a 1 de diciembre de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

José Luis Camacho Cobo

Rúbrica.

(R.- 188901)

INMOBILIARIA LUIS CAMACHO S.A
CONVOCATORIA

José Luis Camacho Cobo, en mi calidad de administrador unico Provisional de Inmobiliaria Luis Camacho S.A., convoco a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día nueve de enero de 2004 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos que a continuación se indican:

I.- Informe sobre la adjudicación de acciones.

II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la modificación del órgano de administración y otorgamiento de poderes.

III.- Nombramiento de nuevo comisario.

IV.- Asuntos generales.

México, D.F. a 1 de diciembre de 2003.

Administrador Unico Provisional

José Luis Camacho Cobo

Rúbrica.

(R.- 188902)

HIPOCAMPO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de noviembre de 2003, acordó el aumento de capital social de Hipocampo, S.A. de C.V., en su parte variable, en la cantidad de \$81'816,657.00 (ochenta y un millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) , mediante la emisión de 490'916,555 (cuatrocientos noventa millones novecientos dieciséis mil quinientas cincuenta y cinco) acciones nominativas, sin expresión de valor nominal de la Serie B, representativas de la parte variable del capital social.

Por lo que los accionistas cuentan con quince días, contados a partir la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación, para ejercitar su derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones, para suscribir el citado aumento de capital social.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.

Secretario del Consejo

Alejandra Almada Trujano

Rúbrica.

(R.- 188903)

IMSALMAR, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 27 de noviembre de 2003, acordó el aumento de capital social de Imsalmar, S.A. de C.V., en su parte variable, en la cantidad de \$20'298,242.00 (veinte millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 4,177'886,948 (cuatro mil ciento setenta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la clase II, representativas de la parte variable del capital social.

Por lo que los accionistas cuentan con quince días, contados a partir la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación, para ejercitar su derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones, para suscribir el citado aumento de capital social.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.

Secretario del Consejo

Alejandra Almada Trujano

Rúbrica.

(R.- 188905)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

En los autos del Juicio Procedimiento Mercantil Especial de Cancelación de Certificado de Depósito, promovido por Almacenadora Gomez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, en el expediente B-133/2003, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, licenciado Simon Silva Marcial, por sentencia definitiva de fecha diecisiete de junio del año dos mil tres, ordenó publicar por una sola vez por edicto los siguientes puntos resolutive: Primero.-Ha sido procedente la vía Especial Mercantil intentada por la parte promovente, en la que se declara procedente la petición ejercitada; y en la que el tercero Jennifer y Asociados, S.A. de C.V., no se opuso, en consecuencia; Segundo.-Se declara la cancelación por extravío de los certificados de depósito números 081412 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, el número 084580, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y el número 084793, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que amparaban la mercancía depositada por Jennifer y Asociados, S.A. de C.V., en los almacenes de la promovente. Tercero.-Notifíquese a Jennifer y Asociados, S.A. de C.V., la presente resolución. Cuarto.-Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutive de este fallo. Quinto.-Notifíquese y glósese copia al legajo de sentencias de este juzgado. Sexto.-No se hace especial condenación en costas a ninguna de las partes.

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación. México, Distrito Federal a dos de octubre del año dos mil tres.

Se notifica a Jennifer y Asociados, S.A. de C.V.

El C. Secretario de Acuerdos B

Lic. Fausto Vazquez Aparicio

Rúbrica.

(R.- 188910)

LINEATEL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a los accionistas de Lineatel, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las once horas, del 22 de diciembre de 2003, en sus oficinas ubicadas en la calle de Euler número 152-408, colonia Chapultepec Morales, en esta ciudad de México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación y/o modificación, según sea el caso, del informe del Consejo de Administración de la sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2001 y de 2002, tomando en cuenta los informes del Comisario.

II.- Aplicación de resultados.

III.- Designación de consejeros y comisario para el presente ejercicio social.

IV.- Determinación de emolumentos.

V.- Asuntos varios.

Para tener derecho de asistir a esta asamblea, los señores accionistas deberán con 24 horas de anticipación como mínimo a la hora fijada para su celebración, depositar o hacer depositar sus acciones o la constancia de depósito de las mismas expedido por alguna Institución de Crédito, en las oficinas de la compañía.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003

Comisario

Oscar García-Wigueras Hernando

Rúbrica.

(R.- 188913)

GRUPO PRAXAIR, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Praxair, S.A. de C.V. celebrada el 3 de diciembre de 2003, se resolvió transformar la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformando totalmente sus estatutos.

Se hace saber lo anterior en los términos y para los efectos de lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

Director de finanzas

C.P. Luis Nishimura Escobar

Rúbrica.

GRUPO PRAXAIR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2003

Descripción	Actual
Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	3
Impuesto al valor agregado por recuperar	53
Impuesto sobre la renta por recuperar	12,542
Otras cuentas por cobrar	2
Total activo circulante	12,600
Otros activos	
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,465
Inversión en compañías subsidiarias	2,983,428
Total otros activos	
Total activo	2,984,893
	2,997,493
Pasivo	
Pasivo circulante	
Proveedores y gastos acumulados por pagar	11
Partes relacionadas	21,977
Total pasivo	
	21,988
Capital contable	
Capital social (valor histórico)	775,961
Actualización capital social	67,615
Utilidades acumuladas	2,661,993
Exceso en la actualización del capital	(4,173)
Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	(525,891)
Total capital contable	2,975,505
Total pasivo y capital	2,997,493

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

Director de finanzas
C.P. Luis Nishimura Escobar
Rúbrica.
(R.- 188918)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia
Área de Responsabilidades y Quejas
Expediente Administrativo 008/2003
Oficio 11/010/RQ/R/047/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Raúl Roberto Irene Téllez

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2o. y 3o. fracciones II y III, 57, 60 y 79 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 62 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como el artículo 47 fracción IV inciso a) numeral 1 del Reglamento Interior de la antes llamada Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ahora denominada Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos presuntamente irregulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación Supletoria al último ordenamiento citado, se le notifica por este medio que deberá comparecer personalmente a la audiencia de ley dentro del término de treinta días hábiles contados del día siguiente de esta publicación, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades, sitas en las calles de Liverpool número 123-2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

Se le atribuye que en el ejercicio de sus funciones como Jefe de Departamento de Compras de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, probablemente incurrió en las siguientes irregularidades:

Omitió efectuar las adquisiciones de bienes y materiales con apego a la normatividad en vigor, conforme lo establece el Manual General de Organización del Instituto, foja 475, ya que se advirtió que intervino en la simulación del procedimiento licitatorio por invitación a cuando menos tres personas identificado con el número DRM-I-015/01, instrumentada para la impresión de recibos de ingresos varios y constancias de adquisición de boletos; que dio origen al pedido número 32-OP/01 fechado el 21 de mayo de 2001, por un monto de \$255,875.00, adjudicado a la persona física Carlos Manuel Espejo García, toda vez que del análisis efectuado a la documentación que lo soporta; se determina su participación con los documentos firmados por usted durante el procedimiento licitatorio mencionado, en el que se detectó que los estados financieros de uno de los participantes tenía cifras idénticas a empresas que participaron en otros procedimientos, así como a la consanguinidad que guardaban entre sí dos de los participantes; por lo que se considera que incumplió con lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, al no garantizar con un procedimiento conforme a la ley, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, infringiendo de igual forma con su conducta y hechos, lo dispuesto en los artículos 27, 31 fracción IV, 36, 40 y 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen los procedimientos y criterios a que deberán sujetarse los servidores públicos en una licitación por invitación a cuando menos tres personas.

Omitió efectuar las adquisiciones de bienes con apego a la normatividad en vigor, conforme lo establece el Manual General de Organización del Instituto, foja 475, ya que se advierte que intervino en la simulación del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas identificado con el número DRM-I-019/01, que dio origen al pedido 54-OP/01 de fecha 25 de julio de 2001, por un monto de \$603,893.15, adjudicado a la empresa Casar Corporativo, S.A. de C.V., en el que se detectó que aceptaron a uno de los participantes con estados financieros que tenían cifras idénticas a empresas que participaron en otros procedimientos, así como a un periodo distinto al solicitado en las bases, también haber aceptado precios que estaban inflados de Acuerdo con los del mercado; considerándose en razón de lo anterior se incumplió lo dispuesto en el artículo 134 constitucional y el título tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no garantizar con un procedimiento de contratación apegado a la normatividad, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que se establece que con su conducta contribuyó a que se ocasionara un posible daño al patrimonio del instituto, por la cantidad de \$337,783.15, al haberse realizado adquisiciones omitiendo apegarse a la normatividad vigente, originando con esa situación un pago con el sobreprecio antes determinado.

Omitió efectuar las adquisiciones de bienes materiales y servicios con apego a la normatividad en vigor, de conformidad con la función contemplada en el Manual General de Organización del Instituto foja 475, ya que se advierte que intervino en la simulación de los procedimientos por invitación a cuando menos tres personas, identificados con los números DRM-I-016 y 017/01, que dieron origen al pedido 01-

TER/01 fechado el 11 de junio de 2001, por un monto de \$281,058.50, adjudicado en forma directa a la empresa Imperio Automotriz del Poniente, S.A. de C.V., ya que se advirtieron irregularidades del procedimiento como fueron las consistentes, en no hacer llegar la invitación de participación a la empresa Automotriz Autos Orientales, S.A. de C.V., invitada a la licitación DRM-I-016/01, declarando consecuentemente desierto el mismo y no haber considerado en la reposición de este, la documentación presentada por la empresa Manacar, Automotriz Central de México, S.A. de C.V., considerándose en razón de lo anterior, que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 134 constitucional y el título tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no garantizar con un procedimiento de contratación apegado a la normatividad, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, al no haber efectuado un estudio de mercado que garantizara las mejores condiciones en lo referente al precio de las camionetas adquiridas.

Omitió efectuar las adquisiciones de bienes y materiales en apego a la normatividad en vigor, de Acuerdo con su función, contemplada en el Manual General de Organización del Instituto, prevista a foja 475, conducta que ocasiono que se llevara a cabo la simulación del procedimiento licitatorio por invitación a cuando menos tres personas identificado con el número DRM-I-018/01, que dio origen a los pedidos número 49-OP/01, por un importe de \$662,423.00, adjudicado a la compañía Mexicana de Trajes, S.A. de C.V., al pedido número 50-OP/01, por un importe de \$153,674.50, adjudicado a la empresa Ideas Josbris, S.A. de C.V. y al pedido número 51-OP/01, por un importe de \$142,870.25, adjudicado a la empresa Chagar, S.A. de C.V., todos celebrados el día 17 de julio de 2001, importando en conjunto la cantidad de \$958,967.75, detectándose irregularidades en: el análisis a la documentación que ampara el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres personas número DRM-I-018/01, se concluye que la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, el 17 de julio de 2001, indebidamente emitió el fallo de adjudicación sobre los bienes requeridos a las empresas participantes, toda vez que no se contaba con las tres propuestas susceptibles de análisis, para que en base a estas se determinara la mejor propuesta y en consecuencia se procediera a su asignación; toda vez que cada uno de los participantes cotizo distintas partidas en relación a las de los otros participantes, de lo que puede presuponerse que el procedimiento licitatorio estaba convenido con anterioridad, con lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; situaciones que incidieron en que el dictamen técnico, el acta de apertura de las propuestas económicas y el dictamen respectivo, así como el fallo de adjudicación, carecieran de legalidad, por lo que los procedimientos de la licitación por invitación a cuando menos tres personas número DRM-I.-018/01 no se apegaron a la normatividad vigente al momento de los hechos, por lo que se establece que con su conducta incumplió lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, con relación a los artículos 27, 31 fracción XIV, 36, 37, 40 y 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no garantizar con un procedimiento de contratación apegado a la normatividad, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Omitió efectuar la adquisición de bienes materiales con apego a la normatividad en vigor, siendo una función encomendada a su cargo y que estaba contemplada en el Manual General de Organización del Instituto foja 475, propiciando con su conducta omisiva que no se realizaran estudios de mercado con los cuales garantizaran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad,

adquiriéndose en forma directa diversos bienes al amparo de los pedidos identificados con los números 40-OP/01, 46-OP/01 Y 13-INV/01, adjudicados a las empresas y/o personas físicas María de los Angeles García Arias, Carlos Manuel Espejo García y a Grupo Rodhan, S.A. de C.V., respectivamente, por un importe de \$89,168.40, en los cuales se detectaron diversas irregularidades, como fueron que en el pedido 40-OP/01, se acudió al domicilio del proveedor sin que se encontrara en la dirección registrada, por lo que a fin de verificar los precios se procedió a solicitar una cotización de los bienes adquiridos, a la empresa Llantas Avante, S.A. de C.V., entregándola por un importe de \$22,262.00, determinándose que el monto de la factura se encontró inflado con relación a los precios existentes en el mercado, representando un sobreprecio de \$27,707.80, asimismo, en el pedido 46-OP-01, se desprendió que la cotización presentada por otra empresa se considero, no obstante que no existe evidencia documental en el expediente respectivo y además su representante es la madre de la persona a la que se le adjudico el pedido, por lo que se advierte que no se realizo un estudio de mercado que fundamentara esa asignación, por lo que el personal auditor solicito una cotización a la empresa denominada de la A a la Z sobre la totalidad de los bienes, presentando su propuesta por la cantidad de \$7,696.80, determinándose por ende que el pedido facturado contiene un sobreprecio del orden de \$11,127.20 y finalmente en el pedido 13-INV/01, se advirtió que igualmente carecía de un estudio de mercado, solicitándose una cotización de los bienes a la empresa Centro Metálico del Sur, S.A. de C.V., emitiéndola por la cantidad de \$9,261.25, por lo que se determina que existió un sobreprecio por la cantidad de \$11,123.35, concluyéndose de todo lo anterior un sobreprecio en los productos adquiridos del orden de \$49,948.35, importe que incide en un posible daño al patrimonio del Instituto, con lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, al no garantizar las mejores condiciones en cuanto al precio, infringiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo contemplado en la circular SA-001-2001, emitida por la Secretaría Administrativa del Instituto, en su apartado 3 CNRMYS, numeral II.7, cláusulas primera, segunda y séptima, respectivamente.

Por lo que probablemente con su conducta contravino lo dispuesto en el artículo 134 constitucional; el título tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 27, 31 fracciones IV y XIV, 36, 40, 43 fracción II, 50 fracción VII 51 y 52, así como lo dispuesto la circular SA-001/2001 emitida por la Secretaría Administrativa del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su apartado 3 CNRMYS, numeral II.7, cláusulas primera, segunda y séptima; con relación al artículo 47 fracciones I, II, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos irregulares, toda vez que con la conducta que se le hace saber, se advierte que probablemente no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, omitiendo cumplir las leyes y otras normas que determinan el manejo de recursos económicos públicos y no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público y las demás que impongan las leyes y reglamentos, como son los mencionados en este mismo párrafo.

Asimismo, se le comunica que tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga por si o asistido de un defensor, encontrándose a su disposición para consulta el expediente administrativo R-008/2003, relacionado con las probables irregularidades que se le atribuyen en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades y Quejas, en el domicilio antes señalado, debiendo traer consigo una identificación personal vigente con fotografía y validez oficial.

De igual forma se le hace saber que la audiencia se llevara a cabo concurra o no, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa, en caso de no asistir precluire su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, en el presente procedimiento.

México, D.F., 4 de diciembre de 2003.

El Titular del Area de Responsabilidades y Quejas

Lic. Elías Elías Angeles

Rúbrica.

(R.- 188931)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.**

EDICTO

A los terceros perjudicados.

Julio Olarte Aguilera y Jesús María Olarte Aguilera.

En los autos del Juicio de Amparo número 379/2003-III. Promovido por Eloisa Olarte Aguilera, contra actos del presidente municipal Manrique Dadgug Urgell de Huimanguillo, Tabasco y otras autoridades, por auto de cuatro de septiembre del año en curso, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a los mencionados terceros perjudicados, por medio de edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de esta localidad, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se les hará por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Villahermosa, Tab., a 25 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Pérez Chan

Rúbrica.

(R.- 188032)

SERVICIOS EJECUTIVOS TAXI MEX, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Servicios Ejecutivos Taxi Mex, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 14 de diciembre de 2003 a las 10:00 horas en el salon de actos, ubicado en las calles de Río Churubusco número 1145, colonia Carlos Zapata Vela para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Presentación del presupuesto del ejercicio 2004.
- 4.- Clausura de la asamblea.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a mas tardar el dia 12 de diciembre de 2003, fecha en que quedara cerrado el registro de accionistas para efecto de la asamblea.

Se hace una segunda convocatoria que tendra verificativo el dia 14 de diciembre de 2003 a las 10:30 horas en el domicilio y bajo el orden del dia señalado con anterioridad.

México D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Presidente del consejo de Administración

Felipe Júlían Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 188935)

Talleres Gráficos de México
LICITACION PUBLICA No. T.G.M.-EBD-01/03
CONVOCATORIA

Talleres Gráficos de México, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, a través de la Gerencia de Administración, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública número T.G.M.-EBD-01/03, para la enajenación de bienes muebles de desecho de generación periódica, que a continuación se detallan:

Partid a	Descripción general de los bienes	Unidad	Generación aproximada mensual	Precio mínimo de venta por unidad
1	Desecho de papel proveniente de imprenta (excepto papel seguridad) Madera proveniente de tarimas	Kg. Kg.	25,000 1,020	\$0.4473 \$0.5225
2	Desecho ferroso de segunda	Kg.	160	\$0.5278
3	Cubetas de plástico 19 Lts. Líquido fijador cansado	Pza. Lts.	30 20	\$1.7784 \$5.0631

Las bases de la licitación se encuentran a su disposición para su consulta y venta en la Subgerencia de Servicios Generales de la entidad, ubicada en el 1er. piso de avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F., en días hábiles, del 9 al 18 de diciembre de 2003, de 9:00 a 14:00 horas y en la página electrónica: www.tgm.com.mx.

Las bases tendrán un costo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) que deberá ser pagado con cheque de caja o certificado, expedido a favor de Talleres Gráficos de México, en la caja de la entidad, ubicada en el 2o. piso de avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F. en días hábiles, del 9 al 18 de diciembre de 2003, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes únicamente podrá realizarse el día 11 de diciembre de 2003 a las 9:00 horas en punto en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F., previo registro de asistencia en el control respectivo. Después de esta fecha no se permitirá la verificación de los bienes.

La junta de aclaraciones se realizará el día 16 de diciembre de 2003 a las 11:00 horas. Las preguntas se deberán entregar por escrito como mínimo 24 horas antes de la junta de aclaraciones en la Subgerencia de Servicios Generales de la entidad, ubicada en el 1er. piso de avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F., durante este evento no se contestarán preguntas que no hayan sido enviadas como se describe.

El acto de recepción de documentos y apertura de ofertas económicas se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2003 a las 11:00 horas.

El acto de fallo y adjudicación se realizará el día 19 de diciembre de 2003 a las 16:30 horas.

Todos los actos tendrán verificativo en el auditorio de la entidad ubicado en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F.

Los bienes adjudicados podrán ser retirados por el participante ganador en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código

postal 06280, México, D.F.

Los participantes podrán presentar ofertas por una o más partidas y deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de banca o crédito a favor de Talleres Gráficos de México por un importe equivalente al 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes por los que haya presentado oferta.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

Gerente de Administración

Lic. Eduardo Palacios Sosa

Rúbrica.

(R.- 189032)